

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **SIGFRIDO ERNESTO PEÑA**, portador de la cédula de identidad y electoral No.003-0023648-6, laboró en la administración pública, en instituciones tales como: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y la Secretaría de Estado de Agricultura, desempeñándose siempre con eficiencia y honestidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **SIGFRIDO ERNESTO PEÑA**, por razones de avanzada edad y serios quebrantos de salud que le afectan, se encuentra imposibilitado para realizar cualquier actividad productiva;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos han servido a la sociedad con dedicación, esmero y consagración al trabajo y que por hallarse en mal estado de salud, después de tan ardua labor, se ven imposibilitados para proseguir su trabajo productivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado, a favor del señor **SIGFRIDO ERNESTO PEÑA**, por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos oro con 00/100), mensuales.

Artículo 2.- La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

Ley que concede una pensión mensual del Estado, a favor del señor
SIGFRIDO ERNESTO PEÑA, por la suma de (diez mil Pesos con 00/100).

2

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

smm